

INTERLOCUTORIO No. 1676

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE
SIGLO XXI LTDA.

Demandados: OMAIRA SINISTERRA HURTADO

Rad: 76001400302720210069600

Revisada la demanda de la referencia, se observa que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** En el poder no se indica el correo electrónico que la apoderada judicial debe tener inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. **ii)** Debe aportar el Certificado de Existencia y Representación la entidad demandante actualizado. **iii)** Debe manifestar cómo obtuvo el canal digital de notificación de los citados, allegando las evidencias correspondientes, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **iv)** La apoderada judicial, debe manifestar bajo la gravedad de juramento si el documento base de esta ejecución está bajo su custodia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 147** DE HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b253dd966a74f8e7b0813272716e1a8b0a23ac1d284b498dec1db179aca8f21**

Documento generado en 08/10/2021 04:14:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>